ES COPIA

NINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBERNACIÓN FOLIO 3 DPTO. NUMERACIÓN

DECRETO Nº 3234

CONTRATO DE PROMOCION

-----Entre la PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el señor Ministro de Ambiente y Producción Sustentable Ing. ALFREDO DE ANGELIS, por una parte, en adelante LA PROVINCIA, y la firma GOLFO DE JADE S.A., representada por el Sr. ALBERTO FACUNDO BOGGIONE, D.N.I. Nº 30.637.195, en su carácter de Presidente por la otra parte, en adelante GOLFO DE JADE S.A., quien acredita la representación invocada con copia del Contrato Constitutivo de la Sociedad, registrado en el Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro, al folio 358/9, asiento Nº 4.449, del libro Nº 16 de Sociedades Anónimas, con fecha 07 de octubre de 2011, y copia de Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 05/10/2011, en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 6064, su modificatoria Ley Nº 7281, y su reglamentación, se declara y conviene lo siguiente:

ARTICULO 1º.- DECLARACION INICIAL - LA PROVINCIA declara que el emprendimiento iniciado por GOLFO DE JADE S.A. tiene por objeto el desarrollo de servicios destinados a actividades de interés para la economía tal como el turístico, motivo por el cual alienta a su concreción desde el punto de vista institucional. Por su parte GOLFO DE JADE S.A. declara que, en razón de la situación señalada en el párrafo anterior, decidió la construcción y explotación del Tramo Inicial de un Apart Hotel en el Dique Cabra Corral – Coronel Moldes, Departamento La Viña, con una inversión total para este Tramo Inicial de $ 6.716.682 (PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS).----------

ARTICULO 2º.- OBJETO DEL CONTRATO - Consecuentemente con lo anterior, declaran las partes que el objeto de este contrato es el otorgamiento de exenciones impositivas por parte de LA PROVINCIA como medida de estímulo y fomento, y solo para el Proyecto de Inversión Turístico "Apart Hotel Golfo de Jade", referido a la construcción y explotación del Tramo Inicial del hotel antes señalado, cuya iniciación y conclusión constituyen la obligación primaria de GOLFO DE JADE S.A.----------

ARTICULO 3º.- EJECUCION DEL PROYECTO - GOLFO DE JADE S.A. ejecutará el Proyecto de Inversión en el inmueble de su propiedad, ubicado en el Dique Cabra Corral – Coronel Moldes, Departamento La Viña, identificado como: Lote Nº 43 con una superficie de 1518,15 m^2, Lote Nº 44 con una superficie de 3.139,57 m^2, Lote Nº 45 con una superficie de 1850,38 m^2, Lote Nº 43 con una superficie de 4260,40 m^2, partes en trámite de desmembración de los inmuebles de mayor extensión identificados como Departamento 13 – La Viña – Coronel Moldes, Fracción 3 y 4, Matrículas Nº 3.296 y 3.297.----------
El Tramo inicial del Proyecto de Inversión contempla la construcción de 8 Departamentos y 4 Cabañas, las instalaciones complementarias y el equipamiento correspondiente, y los demás servicios conexos conforme a las

ES COPIA
RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBERNACIÓN FOLIO 4 DPTO. NUMERACIÓN

DECRETO Nº. 3234

descripciones y especificaciones obrantes en los planos, croquis y memorias descriptivas incorporadas en el expediente.----------

ARTICULO 4º.- MONTO Y PLAZO DE LA INVERSION - GOLFO DE JADE S.A. se compromete a efectuar las inversiones necesarias para terminar el proyecto de inversión que se refiere al Tramo Inicial del hotel antes individualizado, el que tiene un costo calculado de $ 6.716.682 (PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS).----------
El plazo de ejecución de dichas obras será de tres (3) meses contados desde la publicación del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial ratificatorio del presente contrato y en cuya virtud se otorguen los beneficios previstos en el Artículo 6º del presente y referidas a la construcción del hotel.----------

ARTICULO 5º.- CREACION DE PUESTOS DE TRABAJO - GOLFO DE JADE S.A. se compromete a ocupar en forma directa o a través de subcontrataciones según fuera su especialidad, personal técnico, administrativos y operarios, residentes en la Provincia, con el pleno cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, previsional y de seguridad social, en un número de cuatro (4) personas a partir de la puesta en marcha.----------

ARTICULO 6º.- EXENCIONES IMPOSITIVAS – LA PROVINCIA por su parte concede a GOLFO DE JADE S.A., las siguientes exenciones impositivas:

1. Exención de los tributos provinciales a las Actividades Económicas, y el de Sellos, o los que en el futuro los reemplacen, por un plazo de ocho años.-------
   Las exenciones impositivas a éstos tributos serán del cien por ciento (100 %).
2. A los fines dispuestos en la Ley 7281, modificatoria de la Ley 6064, GOLFO DE JADE S.A. se hará acreedor de "certificados de crédito fiscal" por un monto total de $ 1.800.000,00 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL), pudiendo disponer de dicha cifra durante el presente ejercicio fiscal 2012, siempre y cuando la Autoridad de Aplicación, Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, a través de resolución de la Secretaría de Industria, Comercio y Financiamiento apruebe el cumplimiento de la etapa correspondiente a la inversión propuesta, en base a informe de avance de obra realizado por inspector de la Secretaría de Obras Públicas. En caso de no utilizarse totalmente los beneficios en el ejercicio autorizado su saldo podrá trasladarse a ejercicios posteriores.----------

En caso de incumplimiento de los requisitos estipulados en el presente, la constatación de falsedad en los informes presentados, falta de los mismos o vencimiento de los plazos de puesta en marcha del proyecto, LA PROVINCIA podrá dejar sin efecto los beneficios promocionales otorgados; y exigir en forma inmediata el pago de los tributos exentos acordados, a valores actualizados, a la fecha del efectivo cumplimiento, con más los intereses correspondientes de acuerdo a las normas reglamentarias en la materia.----------

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBERNACIÓN FOLIO 5 NUMERACIÓN

DECRETO Nº 3234

ARTICULO 7º.- GOLFO DE JADE S.A. se compromete a devolver al Estado Provincial una contraprestación en dinero o en especie, por un monto equivalente a la cantidad recibida en certificados de crédito fiscal, sin aplicación de índices de actualización ni de intereses, dentro de un plazo de 10 años, con un plazo de gracia de 5 años, a partir de la puesta en marcha del emprendimiento, conforme a lo establecido en el Decreto Nº 2409/05 y normativa concordante.----------

ARTICULO 8º.- EJECUCION DE LAS SANCIONES – Las sanciones se aplicarán conforme a las normas del procedimiento del Código Fiscal. El cobro de las multas o restitución de los impuestos acordados se efectuarán a través de los procedimientos de la ejecución fiscal. Una vez que haya quedado firme la decisión de imponer la sanción, el organismo competente procederá a emitir el correspondiente documento de deuda que servirá de título ejecutivo a tal fin.-------

ARTICULO 9º.- PROHIBICIONES - Queda absolutamente prohibido ceder, transferir por cualquier medio, en forma total o parcial, los beneficios otorgados por el presente contrato, como así también las obligaciones emergentes del mismo, a excepción de los Certificados de Crédito Fiscal contemplados en la Ley y su reglamentación. El incumplimiento de esta prohibición determinará la pérdida de las exenciones otorgadas.----------

ARTICULO 10º.- En caso de incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por GOLFO DE JADE S.A., LA PROVINCIA podrá disponer la resolución del presente Contrato por la vía del pacto comisorio expreso que aquí se conviene, con revocación de los beneficios otorgados, debiendo la parte incumplidora abonar el monto de los impuestos debidamente actualizados que hubieren correspondido de no mediar la exención.----------

ARTICULO 11º.- El Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable representará a LA PROVINCIA en toda la etapa de la ejecución del presente Contrato.----------

ARTICULO 12º.- Para el caso de suscitarse controversia, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales locales del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta.----------

ARTICULO 13º.- GOLFO DE JADE S.A. constituye domicilio en Pasaje San Lorenzo Nº 125 de la ciudad de Salta, Departamento Capital, y la PROVINCIA en el despacho del Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, sito en el Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta.----------

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor e igual efecto, en la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, a los 25 días del mes de setiembre del año Dos Mil Doce.----------

OLFO DE JADE S.A.
rto Facundo Boggione
Presidente

Ing. ALFREDO DE ANGELIS
Ministro de Ambiente
y Producción Sustentable